

CONTRATO DE COMODATO

En Gorbea, a dieciseis días del mes de Diciembre del año dos mil tres, entre la MUNICIPALIDAD DE GORBEA, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.191.200-0, representada por su Alcalde, don GUIDO GERMAN SIEGMUND GONZALEZ, chileno, cédula de identidad N° 6.645.300-6, ambos con domicilio en calle Ramón Freire N° 590 de la ciudad de Gorbea, en adelante "El Comodante", y la "Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor" INTEGRAL, R.U.T. N° 70.574.900-0, representada por su Directora Ejecutiva Nacional, doña PATRICIA POBLETE BENNET, chilena, cédula de identidad N° 5.602.133-7, ambas con domicilio en calle Alonso Ovalle N° 1180 de Santiago, en adelante "El Comodatario"; convienen el siguiente Contrato de Comodato que se regirá por las normas contenidas en el Título XXX del Libro IV del Código Civil, y por las que se expresan a continuación:

PRIMERO : La Municipalidad de Gorbea es dueña de un inmueble urbano de 2.970 metros cuadrados, ubicado en calle Lord Cochrane N° 1050 de la ciudad de Gorbea, Comuna de Gorbea.

El inmueble antes identificado se encuentra inscrito a nombre de la Municipalidad de Gorbea, en el Registro de Propiedad bajo el N° 703, a fojas 631, Rep. 1.386 del Conservador de Bienes Raíces de Pitrufquén del año 2003.

SEGUNDO : Por este instrumento y en este acto "El Comodante", en virtud del Acuerdo N° 92 de fecha 01 de septiembre de 2003 del Concejo Municipal de Gorbea, entrega en comodato a la Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor "INTEGRA", una parte del inmueble urbano de su propiedad identificado en la cláusula Primera, de 460 metros cuadrados, donde se encuentra construido el edificio y funciona la Sala Cuna "Manitos Creando", cuyos deslindes son los siguientes:

NORTE : Con parte del mismo predio en 23 metros.

SUR : Con parte del mismo predio en 23 metros.

ORIENTE: Calle Lord Cochrane en 20 metros.

PONIENTE: Con parte del mismo predio en 20 metros.

El edificio en que funciona la Sala Cuna "Manitos Creando" contempla dos salas de actividades, un baño mudador, una sala Cedil, oficina de la Dirección, cocina, servicio higiénico para el personal y hall.

TERCERO : La parte del inmueble entregado en comodato será destinado por "El Comodatario" para el funcionamiento de una Sala Cuna.



CUARTO : El presente contrato de comodato tendrá una duración de cinco años, a contar de esta fecha, el que será renovado automáticamente por períodos iguales y sucesivos, salvo aviso en contrario dado por alguna de las partes con un plazo mínimo de 90 días con anterioridad al término del plazo original o de sus renovaciones, circunstancia que deberá ser comunicada a través de carta certificada con acuse de recibo.

Sin embargo, "El Comodante" se reserva la facultad de ponerle término al presente Contrato en cualquier tiempo, cuando verifique que no se está cumpliendo con la finalidad para lo cual fue entregado la parte del inmueble, y/o "El Comodatario" haya infringido otras cláusulas contenidas en el presente contrato.

QUINTO : "El Comodatario" se obliga a:

- a) Mantener la parte del inmueble objeto del presente Contrato en buen estado de presentación, conservación y funcionamiento, debiendo efectuar a su costo las reparaciones útiles y necesarias previa coordinación con "El Comodante".
- b) Pagar los consumos de luz, agua y gas, como asimismo los gastos que se originen por concepto de aseo y conservación del edificio y de las diversas dependencias.
- c) No efectuar sin autorización escrita de "El Comodante", quién decidirá oyendo a la Dirección de Obras Municipales, modificaciones, ampliaciones o transformaciones del edificio y en las diversas dependencias objeto del presente Contrato de Comodato.

SEXTO : La entrega material de la parte del inmueble materia de este contrato de comodato requerirá de la suscripción de un Acta de Recepción, al igual que al término eventual del presente Contrato.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato de comodato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Gorbea y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

OCTAVO : La personería de don GUIDO GERMAN SIEGMUND GONZALEZ, en representación de la Municipalidad de Gorbea, consta en el Decreto Alcaldicio N° 168 de fecha 06 de diciembre de 2000.

NOVENO: La personería de doña PATRICIA POBLETE BENNET, para actuar en representación de INTEGRA consta en escritura pública de fecha 05 de abril de 2000, otorgada ante el Notario Público de la ciudad de Santiago don Raúl Perry Pefaur.

DECIMO: El presente contrato de comodato se suscribe en cinco ejemplares de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de la Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor, y las restantes en poder de la Municipalidad de Gorbea.



DECIMO PRIMERO: El presente Contrato surtirá efecto una vez dictado el Decreto Alcaldicio que lo aprueba.

DECIMO SEGUNDO: Habiendo expresado las partes su total conformidad con las cláusulas del presente Contrato de comodato proceden a suscribirlo en su integridad.



PATRICIA POBLETE BENNET
DIRECTORA EJECUTIVA NACIONAL
FUNDACION EDUCACIONAL
"INTEGRA"



GUIDO SIEGMUND GONZALEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE GORBEA